

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00013-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO.

DEMANDADO: ELOY ANTONIO PEÑA PACHECO.

La señora LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO presenta demanda de DIVORCIO por medio de apoderada judicial, en contra del señor ELOY ANTONIO PEÑA PACHECO; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora LILIA ESTHER PEÑA SARMIENTO a través de apoderada judicial, en contra del señor ELOY ANTONIO PEÑA PACHECO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado; dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículos 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtidas las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite, a los accionados por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor De Familia del ICBF para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la doctora SANDRA MILENA ORTIZ GUTIERREZ, con tarjeta profesional No. 175.040 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora LILIA ESTRHER PEÑA SARMIENTO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7618ab5731e553fe9cbc95f7846c6aefa994f21cf3a296cb0ba7ca2393835d4**

Documento generado en 21/03/2023 05:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>